

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

## RESOLUCIÓN No. DAF-2021- 003

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que,** en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades



y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

**Que**, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético";

**Que,** mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;

**Que,** el inciso final del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar (...);”*

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de 16 de noviembre de 2020, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica *“Solicitó la Aprobación del Plan Operativo Anual 2021 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 de Gasto Permanente, No Permanente e Ingresos del IIGE para Proforma del Presupuesto General del Estado prorrogado del año 2021”*, al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, quien mediante nota y sumilla inserta dispuso: *“Aprobado DPL proceder según la normativa vigente”*; a la vez, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, sumilló a la Dirección Administrativa Financiera: *“Estimada Sele, de acuerdo a la aprobación de la Dirección Ejecutiva y en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Memorando IIGE-DAF-2020-0703-M, envío el POA 2021 y la Programación Cuatrienal 2021-2024 para Proforma del PGE prorrogado 2021, para sus respectivas gestiones. Muchas gracias”*;

**Que,** mediante nota y sumilla inserta en el referido memorando por parte de la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera dispuso a la Gestión de Presupuesto *“P/F revisar y proceder”*;



**Que**, mediante Memorandos Nro. IIGE-DAF-2020-0930-M y Nro. IIGE-DAF-2020-0931-M, de fecha 08 de diciembre de 2020 y en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, solicitó la Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC 2021 de Gasto Permanente y No Permanente a las diferentes Direcciones del IIGE;

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2021-001, de fecha 15 de enero de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2021, en base a los Memorandos. Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de fecha 16 de noviembre de 2020, IIGE-DAF-2020-0930-M y IIGE-DAF-2020-0931-M de 08 de diciembre de 2020; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ;

**Que**, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0028-O de fecha 15 de enero de 2021, se comunica al Servicio Nacional de Contratación Públicas – SERCOP, la imposibilidad de publicar el PAC del IIGE 2021, en el Sistema Oficial de Contratación Pública, manifestando entre otras cosas lo siguiente: *“Con un atento y cordial saludo, por medio de la presente, cumpto en informar, que el Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, procedió a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2021, acorde a la proforma presupuestaria 2021 solicitada para aprobación al Ministerio de Economía y Finanzas, si embargo y siguiendo las directrices establecidas por el referido Ministerio a través del Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de diciembre de 2020, no ha sido posible la visualización de las partidas asignadas al IIGE en el SINAFIP y al ser este sistema interoperación con el SOCE, no fue posible generar el PAC a través de la herramienta MFC...”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0113-OF de fecha 19 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, emite la respuesta al oficio enviado por el IIGE Nro. IIGE-IIGE-2021-0028-O, manifestando entre otras cosas lo siguiente: *“...De acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas. De conformidad al número 5 del*





*artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema. En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado...”*

**Que,** a través de correo electrónico de 20 de enero de 2021, la ingeniera Luz del Rocío Sarango, asistente de contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera del IIGE, notifica el presupuesto asignado a la institución para el ejercicio fiscal 2021 a la Gestión de adquisiciones;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0025-M de fecha 08 de febrero de 2021, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, emitió el Pronunciamiento solicitud de reforma No. 01 del POA de Gasto Permanente, al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, manifestando: *“(...)Mediante Memorandos Memorando Nro. IIGE-DAF-2021-0034-M, y Nro. IIGE-DAF-2021-0035-M, de 08 de febrero de 2021, la Dirección Administrativa Financiera, pone a consideración de esta Dirección la reforma al POA de Gasto Permanente, con la finalidad de financiar las partidas presupuestarias para dar inicio a los procesos de “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del IIGE” y “Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del IIGE”, y demás procesos que requieren una distribución del presupuesto asignado, los mismos que serán financiados de actividades priorizadas por otras direcciones administrativas y técnicas del Instituto. Mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2020-0004-M, de 08 de febrero de 2021, la Subdirección Técnica, pone a consideración de esta Dirección la Reforma al POA de Gasto Permanente de las siguientes direcciones: Dirección de Servicios Especializados (DSE), Dirección de Transferencia Tecnológica e Incubación (DTT), Dirección de la Innovación (DIN), Dirección de Formación y Difusión Científica (DFD), Dirección de Gestión de la Información (DGI), y la Dirección de Gestión Científica (DGC), acorde a las nuevas directrices emitidas por el Ministerio Economía y Finanzas, se procede a distribuir el presupuesto asignado a las necesidades de las Dirección y poder dar inicio a los procesos de contratación...”*

*Por lo expuesto, solicito a usted de forma cordial se sirva emitir su aprobación para continuar con los trámites respectivos a fin de registrar*



los cambios requeridos en el Plan Operativo Anual - POA de Gasto Permanente, así como la consecuente reforma al presupuesto y al Plan Anual de Contratación - PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, conforme a los anexos que se adjuntan al presente documento(...);, quien mediante nota y sumilla inserta consta "Autorizado" disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

**Que**, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, se ha reformado el Plan Anual de Contratación del Instituto de Investigación Geológico y Energético, con el presupuesto asignado conforme las disposiciones del artículo 295 de la Constitución de la República;

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2021 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa Financiera del IIGE, Dirección de Servicios Especializados, Dirección de Transferencia Tecnológica e Incubación, Dirección de la Innovación, Dirección de Formación y Difusión Científica, Dirección de Gestión de la Información, y la Dirección de Gestión Científica, conforme los anexos a la presente resolución.

**Artículo 2-** Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 25 de febrero de 2021

Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**